

República Argentina PROVINCIA DEL CHUBUT FISCALIA DE ESTADO

DICTAMEN Nº 013 - F.E.- 2024.-

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y CREDITO PÚBLICO

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia por las que se propicia la presente contratación, mediante el procedimiento de Licitación Pública N°01/2023-EC, para la contratación del Servicio de Consultoría Organizacional de la DGR y del Sistema de Recaudación de la Provincia.

A fojas 60/61 obra copia de la Resolución Nº 000511/EC mediante la cual se instruye a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía a impulsar las tramitaciones pertinentes para convocar al llamado a Licitación Publica con el objeto de contratar un servicio de relevamiento, evaluación, diagnóstico y propuesta de mejora del sistema de recaudación de la provincia del Chubut.

A fs. 63 consta Dictamen N°594/2023-

DGAL, el cual sugiere la corrección de algunos de los artículos del Pliego de Bases y Condiciones, ya que presentaban errores de tipeo y la eliminación de la "Introducción" propuesta en el mismo.

A fs. 64/117 se encuentran el proyecto de

Pliego de Bases y Condiciones correspondientes al proceso de contratación y el proyecto de resolución mediante el cual se autoriza la misma, así como también se aprueba el mencionado Pliego.

A fs. 118 mediante Nº 1234/2023 DGA-

ME-CP deja constancia que de acuerdo a la especificidad y a la relevancia de la contratación resulta necesario contar con un Pliego de Bases y Condiciones - Clausulas Generales que determine clausulas sustanciales que no se encuentran consideradas en el Pliego Único de bases y Condiciones Generales aprobado por el Órgano Rector según lo previsto en el artículo 93 punto a de la ley II Nº 74 y el artículo 13 del Decreto 777/06. En consecuencia, teniendo en cuenta la importancia y la premura del proceso licitatorio la Dirección General de Administración de acuerdo a las facultades conferidas mediante Res. Nº 511 procede a firmar el Pliego de Bases y Condiciones – Clausulas Generales.

A fs. 119 obra Nota N°26- EC la cual impulsa las actuaciones al solicitar autorización para contratar un servicio de consultoría organizacional de la DGR y del sistema de recaudación de la provincia de Chubut, implementación y apoyo técnico. Se observa que se encuentran las autorizaciones correspondientes por parte del titular del área y del Secretario General de Gobierno. En este punto, a fin de evitar posibles nulidades en futuros procedimientos, es preciso señalar que toda contratación pública debe fundarse en una necesidad, la cual debe detallarse en el pedido para contratar requerido

Dr. ANDRÉS GIACOMONE FISCAL DE ESTADO

Dr. Lucis Agustín PAPINI FISCAL DE ESTADO ADJUNTO FISCALIA DE ESTADO

Dra. Lownies SCHLEMMINGER
Directors General Juridica de
Directors General Juridica de
Supervisión y Control
FISCALIA DE ESTADO

por escrito por la dependencia interesada, determinando además como mínimo, la especie, calidad y cantidad del objeto de la contratación, su costo estimado y destino o aplicación.

A fs. 120/163 consta Proyecto definitivo de Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares firmado por la Dirección General de Administración.

A fs. 164/166 consta copia de Res. N°000004/2023 mediante la cual se autoriza ha llamado a Licitación N°1/2023 EC, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares al cual se le asigna un valor de PESOS CIEN MIL (\$100.000) en la misma también se fija el día 10 de enero de 2024 a las 12:00 horas la fecha de apertura de ofertas en oficinas del Ministerio de Economía, cito en Av. 25 de Mayo N° 550 de la Ciudad de Rawson, y se designan los miembros de la Comisión de Pre-Adjudicación.

En este punto, se reitera la sugerencia efectuada en otras oportunidades respecto de que el acto administrativo por el cual se determina el presupuesto oficial de la licitación conste expresamente en el articulado de la Resolución.

Con respecto a la publicidad, consta publicación de la Licitación mencionada en la Página Web del Gobierno del Chubut (fs. 167/169), de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Decreto 777/06.

Asimismo, constan a fs.175/182 las correspondientes publicaciones en un medio gráfico de adecuada difusión, siendo en este caso el Diario "El Chubut". A fs.183/187 constan las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial. Ambas publicaciones realizadas en fecha 22 a 28 de diciembre de 2023. Cumpliendo así con lo prescripto por la Ley II Nº 76, artículo 106.

Continuando con el análisis a fs. 195/196, obra agregada el Acta certificada N°001-EGG-2024, a la cual me remito, de la Apertura de la Licitación realizada el día 10 de enero de 2024, en que se presenta UNA (1) oferta, correspondientes a: 1) la firma "Think Solutions S.R.L." cuya apertura corresponde a la propuesta técnica.

A fs. 197/613 consta toda la documentación adjuntada por el oferente que respalda la propuesta técnica presentada.

A fs. 614 se da cumplimiento al artículo 3 del Decreto N° 777/06, efectuándose la afectación preventiva del gasto que se pretende realizar.

A fs. 619 mediante Nota 02/2024 la Comisión de Preadjudicación le solicita a la firma Think Solutions SRL que realice aclaraciones en algunos términos a fin de poder lograr una evaluación integral y conjunta de la misma y emitir el informe correspondiente. Al respecto resulta necesario



República Argentina PROVINCIA DEL CHUBUT FISCALIA DE ESTADO

CORRESPONDE al Expte. Nº 2428/2023-EC s/ Servicio de Consultoría Organizacional de la DGR y del Sistema de Recaudación de la Provincia del Chubut.

FOLIO 651

que aclare si cuando expresa que su oferta "tiene por objeto desarrollar y acreditar, de acuerdo con los artículos 12, 13, 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el enfoque técnico, la metodología, el plan de trabajo y el equipo propuesto para llevar a cabo las labores tendientes a cumplir cabalmente los objetivos de la Licitación Publica N°01/2023 DGA-EC..."comprende la totalidad de los organismos detallados en las clausulas particulares 1 y 2 del Pliego de Bases y Condiciones que fuera presentado y firmado en todas sus fojas, ello por cuanto describe en forma parcial los mismos dejando en duda si se limita a los descriptos o comprende todos los referidos en las clausulas 1 y 2 antes citadas.

A fs. 621/622 la firma Think Solution SRL aclara que la oferta realizada refiere a la totalidad de los servicios requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, es decir, la oferta versa sobre todas y cada una de las labores requeridas en la licitaçión de referencia para la totalidad de los organismos involucrados.

La Comisión de Pre Adjudicación emite un Informe mediante Acta (Fs. 624/627) con fecha del 5 de febrero de 2024 a horas 08.10 am en la cual transmiten que cumplen con los requisitos legales y técnicos de la presentación, y procede a describir la evaluación realizada sobre la Propuesta Técnica presentada conforme a las pautas establecidas en el artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. De la misma surge el puntaje obtenido por cada uno de los ítems especificados en el artículo referido anteriormente, el cual se compone de la siguiente manera; Ítem A puntaje otorgado DIEZ (10), Ítem B VEINTISIETE (27), Ítem C CUARENTA Y DOS (42), Ítem DIEZ (10), arrojando un total de OCHENTA Y NUEVE PUNTOS (89), concluyendo que por las razones indicadas en el Dictamen de Pre adjudicación al cual me remito en mérito de la brevedad se aconseja la continuidad de las actuaciones y el dictado de la Resolución que disponga la apertura del sobre Nº 2 (Oferta Económica).

A fs. 628/629 obra copia de la Res. N° 000038/2024EC atreves de la cual se resuelve preseleccionar la propuesta técnica presentada por la empresa Think Solutions SRL. Asimismo, se fija el día 8 de febrero de 2024 a las 11.00 horas como fecha de apertura de la propuesta económica de la empresa preseleccionada en las oficinas del Ministerio de Economía cito en Av. 25 de Mayo 550. Vale resaltar que no se encuentra la notificación del Dictamen de la Comisión de Pre adjudicación, lo cual se sugiere sea subsanado en futuros tramites a fin de llevar un proceso de contratación más ordenado. Sin perjuicio de ello, a fs. 629/630 consta la notificación de la resolución antes mencionada.

A fs. 638/639 obra sobre N° 2 (Propuesta

Económica).

Dr. ANDRÉS GIACOMONE

Dr. Lucas Agustin PAPINI FISCAL DE ESTADO ADUNTO FISCAL DE ESTADO ADUNTO

> ctora General Jurídica d Supervisión y Control FISCALIA DE ESTADO

Continuando con el análisis a fs.640/641,

obra agregada el Acta certificada N°007-EGG-2024, a la cual me remito, de la Apertura de la Licitación realizada el día 8 de febrero de 2024, en la cual se presenta UNA (1) oferta, correspondientes a: 1) la firma "Think Solutions S.R.L." cuya apertura corresponde a la propuesta económica, por el monto total del servicio asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES (\$498.000.000).

A fs. 643 obra Acta de Pre adjudicación con fecha 08 de febrero de 2024 a las 13:40 horas, en la misma se analiza el Sobre N° 2 (propuesta económica) de la oferta presentada por tratarse de una sola y única oferta no se realizó evaluación en cuanto al orden de mérito. Del análisis se establece que el monto ofertado es de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES (\$ 498.000.000) resultando este inferior al presupuesto oficial establecido en la Cláusula 28 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Por lo expuesto, la Comisión recomienda pre adjudicar el servicio de consultoría organizacional de la DGR y del sistema de recaudación de la Provincia del Chubut en el marco de la Licitación Pública N° 01/2023-EC a la oferta presentada por la firma "Think Solutions S.R.L." CUIT N° 30-71690804-2.

A fs. 645 consta Carta de Documento cursada por el Ministerio de Economía a la firma pre adjudicada para notificar lo resuelto por la Comisión de Pre adjudicación.

A fs. 646 obra Dictamen N° 74/2024-DGAL el cual expresa que se encuentran configurados todos los extremos necesarios para el dictado del acto administrativo de adjudicación.

Conclusión

En respuesta a lo normado por la Ley V N° 96 en su artículo 8 esta Fiscalía de Estado interviene y emite el siguiente dictamen.

De lo analizado del expediente del llamado licitatorio N° 1/2023-EC, se puede esgrimir que el proceso de contratación fue realizado en el marco de lo que indica la Ley II N° 76, título VII, su decreto reglamentario N°777/06 y sus disposiciones complementarias.

De los antecedentes descriptos surge que fue cumplimentada correctamente el requisito de publicación del llamado, siendo esto "Uno de los principios rectores del procedimiento de licitación pública es el carácter público del mismo, como también lo es propio de toda la actuación estatal. Ello es así porque la publicidad de los actos de gobierno es una exigencia derivada de la forma representativa, republicana de gobierno adoptada por la Constitución en su artículo primero. (Finmeccanica Spa Área Alenia Difesa c/ E.N- M° de Defensa- Licitación 12/97 s/ medida cautelar autónoma, voto del juez Licht, consid. 10).



República Argentina PROVINCIA DEL CHUBUT FISCALIA DE ESTADO

CORRESPONDE al Expte. Nº 2428/2023-EC s/ Servicio de Consultoría Organizacional de la DGR y del Sistema de Recaudación de la Provincia del Chubut.

FOLIO GSZ

Previo a la emisión del acto definitivo de

adjudicación, se deberá verificar que los certificados adjuntados no se encuentren vencidos.

Por todo lo expuesto, este organismo está en condiciones de concluir que, no existe impedimento para la adjudicación de la contratación de la firma "Think Solutions S.R.L.", en concordancia con lo aconsejado por la Comisión de Pre Adjudicación constituida a los fines del llamado en cuestión. No obstante ello, corresponde guardar el debido recaudo respecto a que la evaluación de las ofertas, como así también la valoración de los aspectos técnicos, es competencia exclusiva de la Comisión de Preadjudicación, del Servicio Jurídico del Ministerio oficiante y demás funcionarios competentes, por exceder el marco de la competencia específica de la Fiscalía de Estado, considerando que el procedimiento licitatorio se realizó conforme lo estipula la normativa vigente y habiendo dado cumplimiento al artículo 7 inc. 8 de la Ley V Nº 96, modificado por Ley V Nº 190, no se encuentran razones que obsten a la continuidad del trámite de referencia.

FISCALIA DE ESTADO, 21 de febrero de 2024.

Dr. ANDRES GIACOMONE FISCAL DE ESTADO

Dracker SCHLEMMINGER
Dracker General Juridica de
Dracker General Juridica de
Eupenvisión y Control
FISCALIA DE ESTADO

HOUSE Agustin PAPINI
SCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO